

Acuerdos de 12 de febrero de 2025:

- 1. Normas complementarias de procedimiento para la designación de una terna para el nombramiento de Magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, para la elección de dos vocales del Consejo Consultivo del Principado de Asturias y para la propuesta de designación de patrono en la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias (12/0225/0021/10050, 12/0225/0022/12733 y 12/0225/0023/12734).**

La Mesa, al amparo de lo establecido en el artículo 221.4 del Reglamento de la Junta General, oída la Junta de Portavoces y en conformidad con su parecer del día de la fecha, aprueba las Normas complementarias de procedimiento para la designación de una terna para el nombramiento de Magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, para la elección de dos vocales del Consejo Consultivo del Principado de Asturias y para la propuesta de designación de patrono en la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias, que se acompañan como anexos a la presente acta.

- 2. Cronograma de tramitación para el Informe definitivo sobre la fiscalización de la Cuenta General del Principado de Asturias, ejercicio 2023 (12/0210/0002/08171).**

La Mesa, al amparo del artículo 31.1 f) del Reglamento de la Junta General, oída la Junta de Portavoces y en conformidad con su parecer del día de la fecha, acuerda fijar el siguiente cronograma para la tramitación del Informe definitivo sobre la fiscalización de la Cuenta General del Principado de Asturias, ejercicio 2023: las comparecencias a que hace referencia el artículo 229 del Reglamento tendrán lugar el 17 de febrero, en horario de tarde; el plazo de presentación de propuestas de resolución será de ocho días, hasta las catorce horas del 27 de febrero, y el debate y la votación de las propuestas de resolución calificadas y admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión de Hacienda y Fondos Europeos será el 28 de febrero, en horario de mañana.

- 3. Retirada de solicitudes de comparecencia ante Comisión del Grupo Parlamentario Popular de la Consejera de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico y de la Interventora General para informar sobre el Informe definitivo sobre la fiscalización de la Cuenta General del Principado de Asturias, ejercicio 2023 (12/0217/0727/12399, 12/0218/0681/12397).**

En el asunto de referencia, detectado error en las solicitudes de comparecencia y tras la oportuna solicitud de retirada de dichas comparecencias, la Mesa toma conocimiento y acuerda aceptarla, teniendo por retiradas las iniciativas de referencia, así como trasladar copia del escrito a los Grupos Parlamentarios, al Consejo de Gobierno y a la Secretaría de Comisiones.

ANEXO I

Normas complementarias de procedimiento para la designación de una terna para el nombramiento de Magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (12/0225/0021/10050)

1. El 31 de octubre de 2024 tuvo entrada en la Cámara comunicación del Secretario General del Consejo General del Poder Judicial trasladando el Acuerdo del Pleno del Consejo de 23 de octubre de 2024 que interesa de la Junta General la remisión al Consejo de una terna de aspirantes para cubrir la vacante causada en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Asturias por la jubilación forzosa de don Ángel Aznárez Rubio.

2. El artículo 13.2 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, dispone que cuando la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia esté compuesta, además de por su Presidente, por otros dos Magistrados, uno de estos es nombrado «a propuesta en terna de la Asamblea legislativa de la Comunidad Autónoma, en la forma prevista por el artículo 330 de la Ley Orgánica del Poder Judicial», cuyo apartado 4 establece que «En las Salas de lo Civil y Penal de los Tribunales Superiores de Justicia, una de cada tres plazas se cubrirá por un jurista de reconocido prestigio con más de diez años de ejercicio profesional en la Comunidad Autónoma, nombrado a propuesta del Consejo General del Poder Judicial sobre una terna presentada por la Asamblea legislativa».

3. Los preceptos legales citados no predeterminan el procedimiento a seguir por las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas para conformar y aprobar la terna a que se refieren. Tampoco el Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias contiene una regulación específica.

4. En su consecuencia, la Mesa, previo parecer favorable de la Junta de Portavoces emitido en su reunión de 12 de febrero, y al amparo de lo previsto en el artículo 221.4 del Reglamento de la Junta General, aprueba las siguientes Normas complementarias de procedimiento para la designación de una terna para el nombramiento de Magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Asturias:

Primera. Propuestas de terna

1. Los Grupos Parlamentarios, de forma conjunta o separada, podrán presentar sus propuestas de terna.

2. Las propuestas se presentarán por escrito firmado por el o los Portavoces del Grupo o Grupos que las suscriban y dirigido a la Mesa de la Cámara hasta las catorce horas del 24 de febrero.

3. Cada propuesta de terna, sea conjunta o separada, debe incluir los nombres de tres juristas de reconocido prestigio con más de diez años de ejercicio profesional en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Currículo de cada jurista.
- b) Los documentos que acrediten las condiciones de aptitud para el ingreso a la carrera judicial a que se refiere el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en lo sucesivo, LOPJ), y que, según los precedentes de ocasiones anteriores, son:
 - Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
 - Partida de nacimiento.
 - Fotocopia compulsada del título de licenciado en Derecho.
 - Certificado médico acreditativo de no padecer alguna enfermedad o disminución física ni psíquica que le incapacite para el ejercicio de la función jurisdiccional.
 - Certificado de antecedentes penales.
 - Juramento o promesa de observar el régimen de incompatibilidades establecido en los artículos 389 y siguientes de la LOPJ.
- c) Aceptación del cargo para el caso de que resulte nombrado.

Segunda. *Calificación y admisión a trámite*

1. La Mesa de la Cámara se pronunciará sobre la calificación y admisión a trámite de las propuestas de terna presentadas el 25 de febrero.
2. Si la Mesa lo considera necesario, abrirá un plazo de subsanación hasta las catorce horas del 28 de febrero.

Tercera. *Retirada de propuestas de terna*

Los Grupos proponentes podrán retirar sus propuestas de terna en cualquier momento anterior a la votación de las mismas en el Pleno.

Cuarta. *Votación en el Pleno*

1. El Pleno votará las propuestas de terna el 5 de marzo, siendo precisa para la aprobación de la terna la mayoría simple.
2. Las propuestas de terna serán votadas, sin debate previo ni posterior explicación de voto, mediante papeletas, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 a) del Reglamento de la Junta General.
4. De acuerdo con el artículo 221.3 del Reglamento de la Junta General, los

empates que pudieran producirse se resolverán a favor de la terna propuesta por el Grupo más numeroso o, en su caso, por el de la fuerza política que haya obtenido más votos en las elecciones autonómicas.

Quinta. *Proclamación de la terna electa*

El Presidente dictará resolución en la que se proclame electa la terna que lo haya sido por el Pleno de la Junta General y la remitirá al Consejo General del Poder Judicial.

Final. *Modificaciones del calendario y entrada en vigor*

1. Se autoriza al Presidente de la Cámara a efectuar las adaptaciones del calendario previsto en estas Normas que en su caso sean necesarias.
2. Estas Normas entran en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta General*.

ANEXO II

Normas complementarias de procedimiento para la elección de dos vocales del Consejo Consultivo del Principado de Asturias (12/0225/0022/12733)

1. El artículo 6.1 de la Ley del Principado de Asturias 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo del Principado de Asturias (en lo sucesivo, Ley del Consejo Consultivo), establece que los Vocales, en número de cinco, serán nombrados por Decreto del Presidente del Principado de Asturias, tres a propuesta del Consejo de Gobierno, y los otros dos a propuesta de la Junta General del Principado de Asturias, que los elegirá por mayoría de tres quintos, entre personas que, gozando de la condición política de asturianos, sean juristas de reconocido prestigio con más de diez años de experiencia profesional efectiva».

2. Los dos vocales elegidos por la Junta General y nombrados por Decreto 30/2018, de 12 de julio, del Presidente del Principado, lo fueron por un mandato de seis años, según el artículo 11.1 de la Ley del Consejo Consultivo, figurando la finalización del mandato en la relación de causas de pérdida de la condición de vocal del Consejo Consultivo del artículo 11.2 b) de la repetida Ley del Consejo Consultivo, a lo que es de añadir que, por ser este que ahora ha terminado su primer mandato, pueden ser elegidos nuevamente en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 11.1 siempre de la Ley del Consejo Consultivo.

2. En su consecuencia, la Mesa, previo parecer favorable de la Junta de Portavoces emitido en su reunión de 12 de febrero, y al amparo de lo previsto en el artículo 221.4 del Reglamento de la Junta General, aprueba las siguientes Normas complementarias de procedimiento para la elección de dos vocales del Consejo

Consultivo del Principado de Asturias:

Primera. *Candidaturas*

1. Los Grupos Parlamentarios, de forma conjunta o separada, podrán presentar candidaturas.

2. Las candidaturas se presentarán por escrito firmado por el o los Portavoces del Grupo o Grupos que las suscriban y dirigido a la Mesa de la Cámara hasta las catorce horas del 24 de febrero.

3. Cada candidatura deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- d) Acreditación de que los candidatos reúnen las condiciones de elegibilidad del artículo 6.1 de la Ley del Consejo Consultivo: gozar de la condición política de asturiano y ser jurista de reconocido prestigio con más de diez años de experiencia profesional efectiva.
- e) Declaración de los candidatos de que, para el caso de que resulten elegidos, aceptan el cargo y no quedarán incurso en las causas de incompatibilidad del artículo 8 de la Ley del Consejo Consultivo.

Segunda. *Calificación y admisión a trámite*

1. La Mesa de la Cámara se pronunciará sobre la calificación y admisión a trámite de las candidaturas el 25 de febrero.

2. Si la Mesa lo considera necesario, abrirá un plazo de subsanación hasta las catorce horas del 28 de febrero.

Tercera. *Retirada de las candidaturas*

Los Grupos proponentes podrán retirar sus candidaturas en cualquier momento anterior a la votación de las mismas en el Pleno.

Cuarta. *Votación en el Pleno*

1. El Pleno votará las candidaturas el 5 de marzo, siendo necesario que cada vocal sea elegido por mayoría de tres quintos.

2. Las candidaturas serán votadas, sin debate previo ni posterior explicación de voto, mediante papeletas, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 a) del Reglamento de la Junta General.

3. De acuerdo con el artículo 221.3 del Reglamento de la Junta General, los empates que pudieran producirse se resolverán a favor de la candidatura propuesta por el Grupo más numeroso o, en su caso, por el de la fuerza política que haya obtenido más votos en las elecciones autonómicas.

Quinta. *Comunicación al Presidente del Principado de Asturias*

El Presidente de la Cámara oficiará de inmediato al Presidente del Principado de Asturias la propuesta de la Junta General a que se refiere el artículo 6.1 de la Ley del Consejo Consultivo y a los efectos previstos en el mismo.

Final. *Modificaciones del calendario y entrada en vigor*

1. Se autoriza al Presidente de la Cámara a efectuar las adaptaciones del calendario previsto en estas Normas que en su caso sean necesarias.

2. Estas Normas entran en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta General*.

ANEXO III

Normas complementarias de procedimiento para la propuesta de designación de patrono en la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias (12/0225/0023/12734)

1. La Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias ha comunicado la apertura del proceso de renovación parcial del Patronato de la Fundación, ello conforme al artículo 10 de sus Estatutos. Se solicita de la Junta General la propuesta de designación del Patrono que le corresponde como entidad fundadora.

2. En su consecuencia, la Mesa, previo parecer favorable de la Junta de Portavoces emitido en su reunión de 12 de febrero, y al amparo de lo previsto en el artículo 221.4 del Reglamento de la Junta General, aprueba las siguientes Normas complementarias de procedimiento para la propuesta de designación de patrono en la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias:

Primera. *Candidaturas*

1. Los Grupos Parlamentarios, de forma conjunta o separada, podrán presentar candidaturas.

2. Las candidaturas se presentarán por escrito firmado por el o los Portavoces del Grupo o Grupos que las suscriban y dirigido a la Mesa de la Cámara hasta las catorce horas del 24 de febrero.

3. Cada candidatura deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- f) Acreditación de que el candidato reúne los requisitos establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 40 de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias, y 9.8 de los Estatutos de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias.
- g) Declaración responsable relativa a las causas de incompatibilidad a que se refiere el apartado 3 del artículo 40 de la Ley 26/2013, de 27 de

diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias, y 9.9 de los Estatutos de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias.

h) Aceptación del cargo.

Segunda. *Calificación y admisión a trámite*

1. La Mesa de la Cámara se pronunciará sobre la calificación y admisión a trámite de las candidaturas el 25 de febrero.

2. Si la Mesa lo considera necesario, abrirá un plazo de subsanación hasta las catorce horas del 28 de febrero.

Tercera. *Retirada de las candidaturas*

Los Grupos proponentes podrán retirar sus candidaturas en cualquier momento anterior a la votación de las mismas en el Pleno.

Cuarta. *Votación en el Pleno*

1. El Pleno votará las candidaturas el 5 de marzo.

2. Las candidaturas serán votadas, sin debate previo ni posterior explicación de voto, mediante papeletas, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 a) del Reglamento de la Junta General.

3. De acuerdo con el artículo 221.3 del Reglamento de la Junta General, los empates que pudieran producirse se resolverán a favor del candidato propuesto por el Grupo más numeroso o, en su caso, por el de la fuerza política que haya obtenido más votos en las elecciones autonómicas.

Quinta. *Proclamación del candidato propuesto*

El Presidente dictará resolución en la que se proclame propuesto el candidato que lo haya sido por el Pleno de la Junta General y la remitirá a la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias.

Final. *Modificaciones del calendario y entrada en vigor*

1. Se autoriza al Presidente de la Cámara a efectuar las adaptaciones del calendario previsto en estas Normas que en su caso sean necesarias.

2. Estas Normas entran en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta General*.